

HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACORDADA NÚMERO 3/2025

COMUNICACIÓN AL COLEGIO DE ÁRBITROS y ASOCIACIONES

ARBITRALES

INFORME ARBITRAL DE PARTIDO

EL ÁRBITRO U OTRA AUTORIDAD DE ANÁLOGO CARÁCTER QUE DEBA REALIZAR UN INFORME CONF. ARTS. 2, 3 Y CC DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS, DEBERÁ HACERLO REUNIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

PLAZO:

ANTES DE LAS 20:00, hora del primer día hábil posterior al cotejo.

FORMA:

DEBERÁ CONFECCIONARSE POR ESCRITO Y ACOMPAÑARSE LA PLANILLA DE PARTIDO.

UNA VEZ HECHO LO ANTES EXPUESTO, DIGITALIZARLO, Y REALIZAR LA PRESENTACIÓN, ÚNICAMENTE EN FORMATO PDF, A SU ASOCIACIÓN ARBITRAL.

LA ASOCIACIÓN ARBITRAL DEBERÁ REUNIR TODOS LOS INFORMES QUE LES HAYAN ELEVADO SUS MIEMBROS, ASEGURARSE DE TITULARLOS CON EL NOMBRE DE LOS CLUBES, DIVISIÓN Y CATEGORÍA, Y UNA VEZ HECHO ENVIARLOS VÍA PENDRIVE A LA SEDE DE LA LIGA, EN EL PLAZO IMPRORROGABLE MENCIONADO.

CONTENIDO: SEGÚN SE DETALLA EN EL ART. 2 Y CONCORDANTES DEL R.T. Y P.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTAS FORMALIDADES IMPEDIRÁ LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES Y POR ENDE QUEDARÁN SIN PRESENTAR LOS MISMOS, LO QUE DARÁ MOTIVO A LAS SANCIONES PERTINENTES.